

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.2000

En autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el número 74 de 1986, a instancia de Manufacturas Jopesa, S.L., contra Industrias Méndez, S.L. en reclamación de 207.442 Pts., se ha dictado sentencia en primera instancia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, 19 de septiembre de 1986. Vistos por la Sra. D^a Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado de Distrito n° 2 de esta ciudad y en funciones por sustitución en el de Distrito n° 1 de la misma, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado bajo el n° 74-86, a instancia de la mercantil “Manufacturas Jopesa, S.L.”, con domicilio en esta capital, Polígono Industrial de Cantabria, parcela 36 A, representada por el Procurador D. Antonio Peche López y defendida por el Abogado D. Jesús Gil Gibernau, contra la mercantil Industrias Méndez, S.L., domiciliada en Orense, Zona Industrial de Seixalvo, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y FALLO: Que estimando la pretensión ejercitada en el presente juicio por la actora, Manufacturas Jopesa, S.L. debo condenar y condeno a la entidad mercantil demandada Industrias Méndez, S.L. a que abone a la entidad actora, la suma reclamada en la demanda de doscientas siete mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (207.442) e intereses legales desde la fecha de la presente sentencia, condenándole asimismo al pago de las costas, debiendo alzarse la retención de bienes muebles y embargo de inmuebles acordado, remitiéndose para ello exhorto al Juzgado Decano de igual clase de Orense. Para notificar esta resolución a la entidad demandada rebelde cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey lo pronuncio, mando y firmo.” Esta firmada y rubricada. Sellada.

Y para llevar a cabo la notificación de la sentencia transcrita a la demandada rebelde y en ignorado paradero Industrias Méndez, S.L. expido la presente en Logroño, a 15 de junio de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.2001

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1564/84 sobre lesiones y hurto se cita a Santos Miguel Jiménez Fernández cuya última residencia era c/ Mayor, n° 90, 3° de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de julio y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 2 de junio de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.2002

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1569/84 sobre lesiones y hurto se cita a Manuel Jiménez Escudero cuya última residencia era c/ Mayor, n° 90, 3° de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte inculpada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de julio y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 2 de junio de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

2003

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 970/86 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico se cita a Antonio Martínez Baranda cuya última residencia era desconocida y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de julio y hora de las 10,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de junio de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.2004

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1035/86 sobre hurto se cita a María Asunción Pérez Tejedor cuya última residencia era Miranda de Ebro y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpada,

comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 28 de julio y hora de las 10,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de junio de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.2024

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 699/85 sobre lesiones en agresión se cita a Isabel Patiño Guerrero cuya última residencia era San Millán, n° 13-4° F y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de julio y hora de las 11,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 24 de junio de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.2005

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 656 de 1986 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

“A U T O: Logroño, a 30 de abril de 1987.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 17 de febrero de 1986 se dictó sentencia condenando a Isidro Jiménez Morales y firme que fue y practicada tasación de costas se dio vista de la misma al condenado y Sr. Fiscal y como no fuera impugnada se requirió al primero para que hiciera efectivo su importe que asciende a la suma de 9.956 pesetas.

Segundo: No habiendo hecho pago el condenado del importe de la tasación de costas se procedió al cobro por la vía de apremio, habiendo resultado negativa la diligencia de embargo, y acreditado documental y testificalmente que el mismo carece de bienes.

Tercero: Dado traslado al Ministerio Fiscal, éste informó que procedía declarar insolvente al condenado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero: Estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna propiedad del penado, procede declararle insolvente por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna.

Segundo: Según determina el artículo 91 del Código Penal si el condenado no satisface la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria que el tribunal fijará según su prudente arbitrio, sin que pueda exceder de quince días cuando procediere de una falta.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación,

Parte Dispositiva: Decido declarar y declaro insolvente total por ahora y sin perjuicio de mejor fortuna al condenado Isidro Jiménez Morales imponiéndole la responsabilidad personal subsidiaria de cuatro días de arresto menor. Notifíquese a los interesados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Víctor Carrasco Pardiñas, acael. Juez de Distrito n° 2 de Logroño.— Víctor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar al condenado Isidro Jiménez Morales, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 19 de junio de 1987.

Cédula de citación

IV.2006

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 879-86 sobre daños se cita a Josefina Jiménez Jiménez cuya última residencia era Mayor, n° 10-3° y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 20 de julio y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de junio de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.2007

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 879-86 sobre daños se cita a Santiago Jesús Ibáñez Calatayud cuya última residencia era Quel (La Rioja) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 20 de julio y hora de las 10,35, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de junio de 1987.— El Secretario.